

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROGRAMA SOCIAL "MUNICIPIO MÁS
CERCA DE UD."**

Huépil, 01 de Julio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 2346 /2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°620 de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la ampliación a los contratos de doña Marcela Salamanca Pacheco, Sandra Nilo Martínez, don Patricio Manosalva Henríquez, doña Rosa Rodríguez Otárola y doña Bárbara Sanhueza Oliva, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019.
- d) El decreto alcaldicio N°303 de fecha 18 de enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a programa social "Municipio Más Cerca de Usted".
- e) El contrato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Salamanca pacheco
- f) El contrato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Sandra Nilo Martínez.
- g) El contrato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Manosalva Henríquez.
- h) El contrato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rosa Rodríguez Otárola.
- i) El contrato de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Bárbara Sanhueza Oliva.
- j) El anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Salamanca pacheco
- k) El anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Sandra Nilo Martínez.
- l) El anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Manosalva Henríquez.
- m) El anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rosa Rodríguez Otárola.
- n) El anexo de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Bárbara Sanhueza Oliva.

DECRETO

1. **Apruébese** anexos de contratos a honorarios indicados en la letras i), j), k), l) y m) de los vistos, a los prestadores que se detalla por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio:

- Marcela Salamanca Pacheco [REDACTED] \$411.376.- brutos mensual (01/07/2019 al 31/08/2019)
- Sandra Nilo Martínez [REDACTED] \$500.000.- brutos mensual (01/07/2019 al 31/08/2019)
- Luis Manosalva Henríquez [REDACTED] \$589.375.- brutos mensual (01/07/2019 al 31/08/2019)
- Rosa Rodríguez Otárola [REDACTED] \$294.687.- brutos mensual (01/07/2019 al 31/08/2019)
- Bárbara Sanhueza Oliva [REDACTED] \$172.500.- brutos mensual (01/07/2019 al 31/08/2019)

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Prestaciones de Servicios Comunitarios programa Municipio Más Cerca de Usted, de la gestión "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Rosa Angélica Rodríguez Otárola, Cedula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$294.687.- (Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

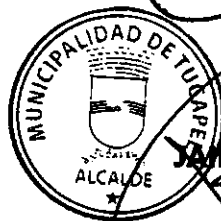
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


ROSA RODRIGUEZ OTAROLA
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Luis Patricio Manosalva Henríquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Tucapel, Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$589.375.- (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


LUIS MANOSALVA HENRIQUEZ
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE


ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Barbara del Rosario Sanhueza Oliva, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

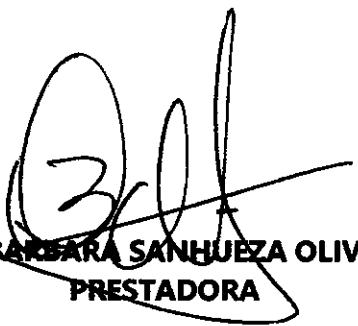
PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

CUARTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




BARBARA SANHUEZA OLIVA
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE




ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Marcela Del Carmen Salamanca Pacheco, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$411.376.- (Cuatrocientos once mil trescientos setenta y seis pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

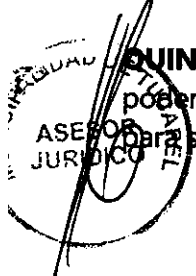
Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

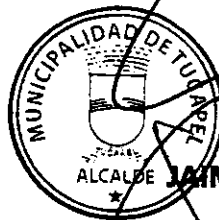
Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




MARCELA SALAMANCA PACHECO
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Sandra Cristina Nilo Martínez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de Justicia.




SANDRA NILO MARTINEZ
PRESTADORA




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

